



República Dominicana
Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio
RNC 430017027

"Año del Fomento de las Exportaciones"

06 de febrero, 2018.

SG-074-2018

A l: **Lic. Andrés de las Mercedes**
Director Ejecutivo

A la: **Lic. Jannette Sena**
Directora Administrativa

Lic. Luís Disla
Director Financiero

Atención: **Lic. Esther Perdomo**
Enc. Depto. de Compras

Asunto: **Solicitud compra Minibús**

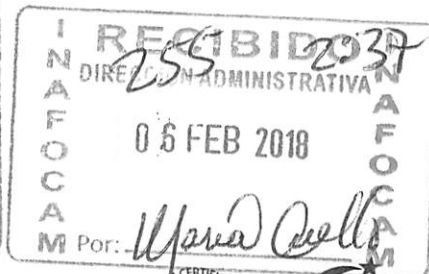
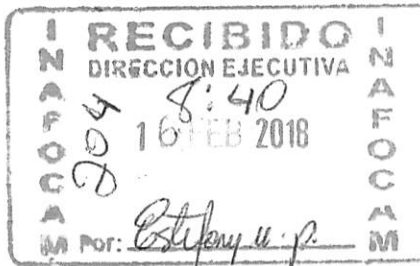
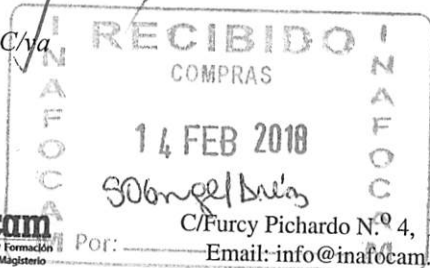
Cortésmente, solicitamos la autorización, por los canales institucionales correspondientes, para la compra de un minibús color blanco confortable de 15 pasajeros para dar soporte a las áreas administrativas misionales y operativas, auxiliando además las unidades en deterioro por uso acelerado y los momentos en que esté en mantenimiento.

Sin otro particular, le saluda,

Atentamente,

Roque Ant. Cruz
Encargado de Servicios Generales

RC/va

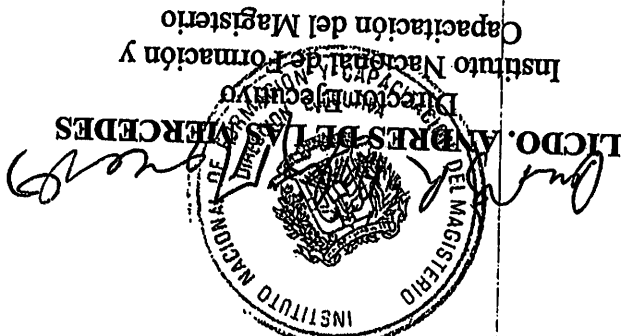


C/Furcy Pichardo N.º 4, Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana
Email: info@inafocam.edu.do · Tel.: 809-535-8006 · Fax: 809-535-3067

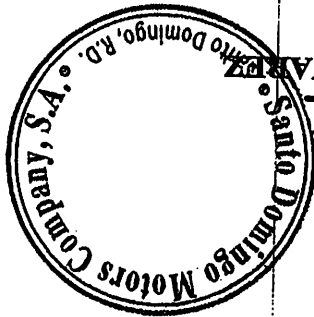


HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinte un (21) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para los fines legales correspondientes.

EL INAFOCAM



EL PROVEEDOR

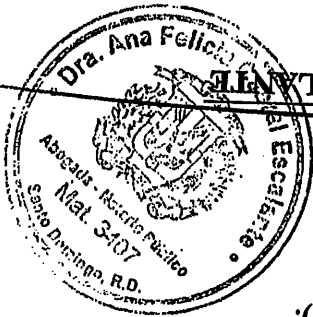


EL PROVEEDOR

SRA. ANA RAMONA SEVERINO
Representante
Santo Domingo Motor, S.A.

SR. FERNANDO FEDERICO ALVAREZ WHIPPLE
Representante
Santo Domingo Motor, S.A.

Yo, **DRA. ANA FELICIA CABRAL ESCALANTE**, Abogada, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No.3407, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores por el **LICDO. ANDRES DE LAS MERCEDES**, el **SR. FERNANDO FEDERICO ALVAREZ WHIPPLE** y la **SRA. ANA RAMONA SEVERINO** de generales que constan, me declararon bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbrar a usar en todos los actos, tanto públicos como privados, por lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veinte un (21) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).



Notario Público

ARTICULO DECIMO TERCERO (13); SOLUCION DE CONTROVERSIDA:

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente CONTRATO y su interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este CONTRATO o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTICULO DECIMO CUARTO (14); INTERPRETACION DEL CONTRATO:

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente CONTRATO se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO DECIMO QUINTO (15); LEGISLACION APLICABLE:

La ejecución del presente CONTRATO se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTICULO DECIMO SEXTO (16); IDIOMA OFICIAL:

El presente CONTRATO ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con las interpretaciones de los términos y condiciones del presente CONTRATO.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO (17); TITULOS:

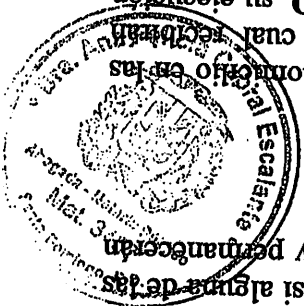
Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente CONTRATO, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO (18); ACUERDO INTEGRO:

Acuerdo Integro. El presente CONTRATO y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este CONTRATO se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTICULO DECIMO NOVENO (19); ELECCION DE DOMICILIO:

Para todos los fines y consecuencias del presente CONTRATO, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente CONTRATO, en el cual se establece válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente CONTRATO, su ejecución y terminación.



del producto requerido. EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente CONTRATO.

ARTICULO SEPTIMO (7); VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente CONTRATO de servicio tendrá una duración de tres (3) meses, desde el día once (11) del mes de mayo hasta el día once (11) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), prorrogable a partir de la firma del mismo sólo por razones de fuerza mayor con la aceptación por escrito del INAFOCAM.

ARTICULO OCTAVO (8); DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que se derivan en la referida Ficha Técnica que regulan el presente CONTRATO de la Ley 340-06 de Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), el Decreto 543-12 que contiene su Reglamento de Aplicación, de fecha seis (6) de Septiembre del año dos mil doce (2012) y el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, de manera específica el correspondiente a la Comparación de Precios, dictado por el Departamento de las Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ARTICULO NOVENO (9); EQUILIBRIO ECONOMICO:

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente CONTRATO se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este CONTRATO, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTICULO DECIMO (10); MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente CONTRATO deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por INAFOCAM.

ARTICULO DECIMO PRIMERO (11); RESCISION DEL CONTRATO:

EL INAFOCAM podrá rescindir el presente CONTRATO unilateralmente en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO (12); NULDADES DEL CONTRATO:

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del CONTRATO, sin perjuicio de otra acción que decida interponer INAFOCAM. La división del presente CONTRATO, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

estabilizadora, Neumáticos y Aros: Neumáticos radiales 195/80R15TL, aros de acero de 15

pulgadas con tapa bocinas de lujo, Dirección: Asistida hidráulicamente con guía de posiciones, Generales: Doble aire acondicionado, delantero y trasero. Ventanas y seguros de acción eléctrica, radio A.M./F.M./CD con dos bocinas y antena de acción manual, asientos revestidos en tela para 15 pasajeros, carrocería de techo alto y chasis ancho metálica de cuatro puertas, 1 puerta deslizante de acceso lateral para los pasajeros traseros, 2 puertas delanteras para conductor y pasajeros delanteros y 1 puerta trasera tipo hatch, carrocería con tratamiento anticorrosivo, bumpers delantero y trasero, parabrisas de seguridad, vidrios de las puertas inastillables, espejos retrovisores a ambos lados de las ventanas laterales deslizables, limpia vidrios trasero, Instrumentos: Panel de instrumentos con velocímetro, odómetro, tacómetro en revoluciones por minuto, medidor del nivel de combustible, indicador de lubricación de aceite y generación del alternador, temperatura del agua del radiador y luz de conducción alta, tacómetro, Herramientas: Gato hidráulico, estuche de herramientas básicas (destornillador, plano, estría, alicate, llave de ruedas) Garantía: 36 meses o 100,000 kms; lo que ocurra primero.

RD\$2,060,363.19

RD\$2,388,000.00.

ITBIS

RD\$327,636.82.

TOTAL
GENERAL

RD\$2,388,000.00.

PARRAFO I: Los Bienes que integran el objeto del presente CONTRATO, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en la Ficha Técnica y sus anexos.

PARRAFO II: EL PROVEEDOR deberá entregar los Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de la Adjudicación.

ARTICULO QUINTO (5); MONTO DEL CONTRATO:

El precio total convenido del producto indicado en el artículo cuarto (4to) del presente CONTRATO asciende al monto de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2, 388,000.00).**

ARTICULO SEXTO (6); CONDICIONES DE PAGO:

El INAFOCAM pagará a EL PROVEEDOR el costo total de la cantidad acordada. El pago se hará según se indica: 100% del pago con el presente CONTRATO debidamente Certificado y con la entrega

CONTRATO: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse **EL PROVEEDOR**.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **INAFOCAM**.

Comparación de Precios: Es el proceso Administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la Compra de Bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Monto del CONTRATO: El importe señalado en el **CONTRATO**.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del **CONTRATO** y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

ARTICULO SEGUNDO (2); DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente **CONTRATO**, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El **CONTRATO** propiamente dicho.
- b) La Ficha Técnica y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTICULO CUARTO (4); OBJETO DEL CONTRATO:

EL PROVEEDOR por medio del presente **CONTRATO** se compromete al suministro y el **INAFOCAM** a su vez, se compromete al pago del Bien detallado a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Cantidad	Especificaciones	Precio Unitario	Precio Unitario Final
	Marca: Nissan, modelo: Urban ELMW-1339-N, Año: 2018, Tipo: Minibús de 15 pasajeros, Motor: Turbo diésel 2.5 litros y 4 cilindros, Potencia Neta (SAE): 131 Hp @ 3,200 RPM, Transmisión: Manual de 5/1 velocidades mas reversa, Sistema de Frenos: Discos delanteros tambor trasero, asistido por supertanque con ABS, Suspensión: Delantera independiente con resortes y amortiguadores. Trasera de eje rígido con barra		



POR CUANTO: A que mediante Resolución PNP-01-2018, de fecha dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, fijó los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a ser utilizados para las contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil dieciocho (2018).

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$901,863.00) la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), el INAFOCAM convocó a la Comparación de Precios No.INAF-CCC-CP-2018-0002, para la adquisición de Minibús de 15 Pasajeros en Adelante.

POR CUANTO: Que hasta el día veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), estuvieron disponible para todos los interesados las Fichas Técnicas y el listado de los documentos que debían ser presentados los interesados para acreditar su participación en el referido proceso Comparación de Compras.

POR CUANTO: Que el día veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), mediante el Acta No.01-2018 y Folio No.01-2018 se procedió a la recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Compras, en presencia del Comité de Compras y Licitaciones y del Notario Público actuante, DRA. ANA FELICIA CABRAL ESCALANTE, con la Matricula No. 3407.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de INAFOCAM mediante Acta No. 01-2018 y Folio No.01-2018, de fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), se apertura la propuesta técnica sobre

POR CUANTO: Que mediante el Acto Administrativo No.01-2018 de fecha veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), se le adjudicó a EL PROVEEDOR el CONTRATO para la adquisición de Minibús de 15 Pasajeros en Adelante.

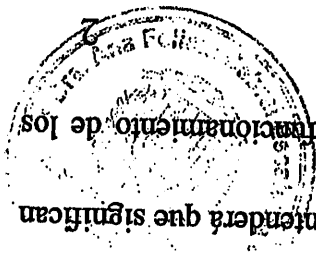
POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente CONTRATO,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO (1); DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente CONTRATO se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Bienes Estatales.





República Dominicana
INAFOCAM

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES CONSISTENTES EN LA ADQUISICION DE
MINIBUS DE 15 PASAJEROS EN ADELANTE
CP-2018-0002**

**CO-SG01-P1-008
INAF-023-18**

ENTRE: De una parte, El **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION DEL MAGISTERIO (INAFOCAM)**, con RNC No. 4-30-01702-7, órgano descentralizado adscrito al Ministerio de Educación con su sede y oficinas principales ubicadas en la calle Furcy Pichardo No. 4, sector de Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por el Director Ejecutivo, **LICDO. ANDRES DE LAS MERCEDES**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 002-0041133-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Republica Dominicana, quien en lo que sigue del presente **CONTRATO** se denominará **EL INAFOCAM**;

De la otra parte, **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.** con RNC No. 101008067, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Ave. John F. Kennedy, Esquina Abraham Lincoln, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente Representada para los fines del presente **CONTRATO** por sus Representantes el **SR. FERNANDO FEDERICO ALVAREZ WHIPPLE**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral 001-0087178-9, y la **SRA. ANA RAMONA SEVERINO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral 001-0780923-8, ambos domiciliados y residentes en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Republica Dominicana, quien para los fines del presente **CONTRATO**, se denominará **EL PROVEEDOR**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREAMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores."*



REPUBLICA DOMINICANA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGISTRO DE CONTRATO
Santo Domingo, D.N.

No. BS-0006294-2018

Fecha 20 de junio de 2018

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION MAGISTERIAL
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Referencia	OFICIO No. DEJ-JUR-131-18 DEL 22 DE MAYO DEL 2018
Entidad social contratada	SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY S A
RNC	101-00806-7
Representante	FERNANDO FEDERICO ALVAREZ WHIPPLE
Cédula Representante	001-0087178-9
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURÍDICA
Concepto	ADQUISICION DE MINIBUS NISSAN URBAN ELMW-1339-N, 2018 DE 15 PASAJEROS
Monto	RD\$2,388,000.00
Vigencia	DEL 11 DE MAYO DEL 2018 AL 11 DE AGOSTO DEL 2018
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.6.4.1.01 AUTOMÓVILES Y CAMIONES

OBSERVACIONES:

SE HARA UN PAGO UNICO CONTRA ENTREGA DEL MINIBUS. COMPARACION DE PRECIOS INAF-CCC-CP-2018-0002

Aprobado por:


DANIEL O. CAAMAÑO SANTANA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA


AMVIOORIN G. TELIZ
ENCARGADO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS

INFORME FINAL COMPRA DE MINIBUS

En fecha **02/05/2018**, se generó en el Portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas de la República Dominicana, la adjudicación del procedimiento **INAFOCAM-CCC-CP-2018-0002**, denominado **COMPRA DE MINIBUS**, ejecutado de conformidad con la Ley No. 340-06, sus modificaciones y Reglamento de aplicación, según las ofertas recibidas en respuesta a la convocatoria publicada por esta Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

Para comprobar que dichas ofertas se ajustaban sustancialmente a lo establecido en el aviso de convocatoria y documentos complementarios correspondientes, se procedió a verificar su contenido, previo a la adjudicación. Los resultados del análisis realizado y los lugares ocupados en la adjudicación bajo los criterios evaluados, se presentan a continuación:

Lugar Ocupado	Nombre del Proveedor	Referencia de la Oferta	Puntuación
1	SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, SA	Santo domingo motor_EXT	55.000000
2	Magna Motors, SA	MAGNA MOTORS_EXT	45.000000

Tras la evaluación se estableció que las ofertas presentadas por los proveedores listados más abajo, cumplen con lo requerido:

- a) SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, SA

 b) Magna Motors, SA

Se determinó que las ofertas presentadas por los siguientes proveedores, no cumplen con lo requerido:

- a) -

Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

 (Nombre y Firma)





INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION AL MAGISTERIO					
COMPARACION DE PRECIOS JUNIO					
Desde el 01/06/2018 Hasta el 30/06/2018					
Orden No.	Nombre Proveedor	Fecha	Valor	Proyecto	Estado
2018-0056-2	084-SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.	1/6/18	2,388,000.00	Servicios Generales	Procesada
Comparacion de Precios					
Modalidad					